

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



FIJA 4º NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, Y AUTORIZA PAGO DE LA 3º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

VALPARAISO, 18 DIC. 2014

R. EX. Nº 3448 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 12 de la Sesión Nº 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta Nº 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos Nº 1 y Nº 3 de la Sesión Nº 79 del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal

y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, encontrándose abierto el período de postulación a la segunda etapa contemplada en el Programa, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado modificar el Acuerdo N°12, adoptado en la sesión N°78, en el sentido de excluir de dicho Programa a la X región de Los Lagos, en razón de que en dicha región se instalará próximamente el Comité de Manejo de la Pesquería del Congrio Dorado, por lo cual el programa a aplicarse en dicha región debe contemplar un periodo más acotado. De esta forma, el programa en ejecución pasa a denominarse **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"**, excluyendo en dicha denominación y del Programa a la X región.

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 3 de la citada Sesión, el Consejo de Administración Pesquera aprueba destinar la suma de \$474.000.000.- (cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos) para incrementar recursos disponibles para del ahora denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 precedente, con lo que éste contará con un total de \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

Que, a fin de concretar los acuerdos de Consejo antes expuestos, se dicta Resolución Exenta N° 2219, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2130 de fecha 12 de Agosto de 2014, y a su vez, se modifican otros aspectos relativos a las bases del Programa.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641, N° 2649, N° 2698, N° 2699, N° 2806, N° 2807, N° 2692, N° 2858, N° 2895, N° 2896, N° 2934, N° 2937, N° 3012, N° 3030, N° 3033, N° 3056, N° 3092, N° 3096, N° 3097, N° 3099, N° 3219, N° 3222, N° 3223, N° 3224, N° 3235, N° 3300, N° 3301, N° 3361, 3362, N° 3363, N° 3378, y N° 3379, todas de 2014, esta Subsecretaría ha establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1º, 2º y 3º etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

Que, en la actualidad, encontrándose abierta la tercera etapa de postulación al Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones V-VI-VII, ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el

cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorandum DZP (V-VI-VII) N° 103/2014, de fecha 16 de Diciembre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la tercera etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° N° 2 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 4° nómina de beneficiarios para la región de O'Higgins, correspondiente a la tercera etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
1	9794191	2	Eugenio Saavedra Guajardo	\$ 250.000
2	5702181	0	Luis Cisterna Oyarzún	\$ 250.000
3	7134073	2	Manuel Cornejo Mella	\$ 250.000
4	10224648	9	Victor Velásquez Galaz	\$ 250.000
5	9133395	3	Luis Sánchez Toledo	\$ 250.000
6	9269553	0	Eugenio Vargas Gonzalez	\$ 250.000
7	17091512	7	Victor Velásquez Gonzalez	\$ 250.000
8	11839547	6	Anibal Silva Gatica	\$ 250.000
9	17930450	3	César González González	\$ 250.000
10	12911709	5	Jose Aravena Vidal	\$ 250.000
11	13209841	7	Evilmero Galarce Rossel	\$ 250.000
12	13636478	2	Rodrigo Valenzuela Guerrero	\$ 250.000
13	8738236	2	Juan Cornejo Bugueno	\$ 250.000
14	17204372	0	Eric Bozo Beain	\$ 250.000
15	13346241	4	Claudio Valenzuela Guerrero	\$ 250.000
16	15995983	K	Francisco Pina Rossel	\$ 250.000

17	16119418	2	Luis Chandía Saavedra	\$ 250.000
18	15532068	0	Richard Guerrero González	\$ 250.000
19	14014296	4	Juan Zuniga Leiva	\$ 250.000
20	13370464	7	Guillermo Cisterna Godoy	\$ 250.000
21	11555509	K	Oscar Gómez López	\$ 250.000
22	11228517	2	Miguel Gómez Guerrero	\$ 250.000
23	11995750	8	Juan Pérez Ahumada	\$ 250.000
24	10922828	1	Gilberto Ahumada Ahumada	\$ 250.000
25	14483645	6	Nelson Pérez Castillo	\$ 250.000
26	11368575	1	Rhenzo Solar Gómez	\$ 250.000
27	7635041	8	Luis Chávez Vidal	\$ 250.000
28	13666479	4	Luis Beiza Campos	\$ 250.000
29	13348642	9	Cristian Ormazábal Pérez	\$ 250.000
30	8052892	2	José Guerrero Rojas	\$ 250.000
31	7785585	8	Sergio Pérez Guerrero	\$ 250.000
32	10895457	4	Jorge Gómez López	\$ 250.000
33	14334532	7	Jonny Gomez Lopez	\$ 250.000
34	14540727	3	Robinson Pérez Ahumada	\$ 250.000
35	16620970	6	Diego Chávez López	\$ 250.000
36	15609922	8	Cristian Betancourt Ormazábal	\$ 250.000
37	9824455	7	Naomí Lopez Ordenes	\$ 250.000
38	10589178	4	Jose Cepeda Arenas	\$ 250.000
39	5040332	7	Roberto Marminey Reyes	\$ 250.000
40	10617304	4	Patricio Mella Calderón	\$ 250.000
41	11280140	5	Jaime Villaseca Carrillo	\$ 250.000
42	12782382	0	Jose Munoz Munoz	\$ 250.000
43	11995634	K	Javier Chávez Vidal	\$ 250.000
44	10895276	8	Aldo Marín Cordero	\$ 250.000
45	9838129	5	Manuel Marín Cordero	\$ 250.000
46	8729131	6	Noé Pastene Guerrero	\$ 250.000
47	11995631	5	Pedro Solar Gómez	\$ 250.000
48	9553401	5	Blas López Ordenes	\$ 250.000
49	17128134	2	Leonel López González	\$ 250.000
50	11760804	2	Bernardo Leiton Torres	\$ 250.000
51	13345522	1	Luis Gálvez Hidalgo	\$ 250.000
52	9311937	1	Miguel Guerrero Cornejo	\$ 250.000
53	10629196	9	Juan Solar Gomez	\$ 250.000
54	9566622	1	Ulises López Guerrero	\$ 250.000
55	12363660	0	Pedro Linqueo Catrileo	\$ 250.000
56	14407071	2	Mariluz López Guerrero	\$ 250.000
57	9599902	6	Alejandro Guerrero Torres	\$ 250.000
58	15738898	3	Freddy Escrich Orellana	\$ 250.000
59	16708418	4	Exequiel Guererro Cisterna	\$ 250.000
60	11280308	4	Patricio Leiton Torres	\$ 250.000
61	12368539	3	Manuel Cornejo Cornejo	\$ 250.000
62	15976915	1	Raúl Cornejo Escobar	\$ 250.000
63	13343682	0	Gabriel Pena cordero	\$ 250.000
64	13781501	K	Juan Pastene Marín	\$ 250.000

65	18542159	7	Francisoc Bozo Romero	\$ 250.000
66	14526261	5	Oscar Solar Gómez	\$ 250.000
67	11555476	K	Juan González Rojas	\$ 250.000
TOTAL				\$ 16.750.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", asciende a la suma de hasta \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales en virtud del presente acto se asigna la suma de **\$16.750.000.- (Dieciséis millones setecientos cincuenta mil pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura